

Contenido

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CIUDADANÍA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA.....	1
LA DESIGUALDAD Y LA EXCLUSIÓN	2
DE LA DESIGUALDAD A LA EXCLUSIÓN.....	5
DE LA EXCLUSIÓN A LA DESIGUALDAD PARA LOS VICTIMARIOS.....	9
DE LA EXCLUSIÓN A LA DESIGUALDAD PARA LAS VICTIMAS	10
Los caminos de solución al conflicto interno	11
Las mujeres cabeza de familia y su lucha por la verdad y la reparación ante los victimarios	12
Las mujeres cabeza de familia y su lucha por los derechos humanos a la vida, seguridad y tranquilidad	13
Bibliografía.....	16

La construcción de una nueva ciudadanía para las mujeres víctimas del conflicto en Colombia

Autor: Javier Aldana Rojas

RESUMEN:

El título de la ponencia implica una serie de aspectos que se hace necesario explicitar antes del abordar su tratamiento. Asumir el tema de la ciudadanía en nuestro país Colombia sumergido durante la segunda mitad del siglo XX y lo corrido del XXI en un doloroso conflicto armado implica señalar a la mujer cabeza de familia como una de las principales víctimas de las violaciones a los derechos humanos y

derecho internacional humanitario en contravía de una de las promesas de la modernidad respecto de los principios emancipatorios de la libertad, igualdad y ciudadanía. En consecuencia la construcción de una nueva ciudadanía para la mujeres víctimas del conflicto en Colombia invita a la reflexión de los procesos de desigualdad y exclusión a los que ha sido sometida la mujer en Colombia a través de la violencia: directa, estructura y cultural.

PALABRA CLAVES: Mujer cabeza de familia, desigualdad, exclusión, género y justicia.

LA DESIGUALDAD Y LA EXCLUSIÓN

La desigualdad y la exclusión son dos realidades presentes en todas las sociedades: “son dos sistemas de pertenencia jerarquizada” (Boaventura D. , 2003, pág. 126)

Siguiendo a Boeventura entenderemos desigualdad como: “un sistema jerárquico de integración social. Quien se encuentra abajo está adentro, y su presencia es indispensable” (Boaventura D. , 2003). Encuentra este autor que en la modernidad se enfrentan el ideal de la igualdad y la integración social con el principio de la regulación que incluyen tanto procesos de desigualdad como procesos de exclusión. El proceso de desigualdad basado casi que de forma contradictoria en el principio de la igualdad: “ya que el contrato de trabajo es un contrato entre partes libres e iguales”. (Boaventura D. , 2003, pág. 127); Sin embargo, admite diferencias respecto a la pertenencia a la jerarquía socio-económica. Lo mejor que le puede

pasar al ser humano es estar dentro del sistema jerarquizado que le permite explotar y ser explotado.

De otra parte introduce otro principio de regulación el sistema el de la exclusión. Este sistema no se relaciona con un dispositivo económico; sino con un dispositivo de orden cultural: “En el sistema de la desigualdad, la pertenencia se da por la integración subordinada, mientras que el sistema de la exclusión la pertenencia se da por la exclusión...se pertenece por la forma en que se es excluido” (Boaventura D. , 2003, pág. 125). Una sociedad crea una verdad y luego la rechaza: “La misma cultura establece un límite más allá del cual solo hay transgresión, un lugar que atrae hacia otro lugar –la heterotopía- todos los grupos sociales que la prohibición alcanza, sean estos la locura, el crimen, la delincuencia o la orientación sexual” (Boaventura D. , 2003, pág. 126). Señala el autor que estos dos sistemas de regulación son considerados como tipos ideales y acepta que en la realidad están íntimamente mezclados.

Estos dos conceptos desigualdad-exclusión resultan claves al momento de analizar lo que ha sucedido y sigue sucediendo con quienes pertenecen al sistema económico de la desigualdad en Colombia calidad de mujeres víctimas del conflicto. Ello es posible debido a que a que se sigue aún la tradición de la edad media en Colombia; quien tiene la tierra tiene el más importante medio de producción. Cifras sobre la concentración de la tierra así lo confirman el índice Gini que es un indicativo internacional que permite estimar en una escala de cero a 100 el nivel de concentración de la tierra. Para el caso Colombiano a modo de ejemplo “para el año 2000, la cifra correspondía al 0.8479 %. Dato que indica una altísima acumulación

de la tierra en pocos propietarios". (Rodríguez Castillo, 2010, pág. 12). Y esto unido a un territorio destinado principalmente al agro:

El 94% del territorio, es rural...las tres cuartas partes (75.5%) de los municipios del país son predominantemente rurales...y allí (846) municipios vive el 31.6% de la población (cerca de 15 millones de personas) y el 68.4 % de la población, son habitantes urbanos... (Álvares , 2012)

Según Alvares se convierte en buena noticia la vocación agraria Colombiana. Del cien por ciento de los municipios del país; el 75.5 % de los municipios, esta comprometido con el agro. Pero también se observa que se hace presente una distribución inequitativa en cuanto a la tenencia de tierra. Colombia posee 1.141.748 Km². De estos kilómetros sólo una parte es susceptible de ser dedicada a la ganadería o a la agricultura. A pesar de ello, según indicadores internacionales como: Gini y la curva Lorenz Colombia es uno de los países del mundo donde la tierra se halla distribuida entre los particulares de forma preocupantemente inequitativa y lo más grave resulta ser que el proceso de concentración va en aumento .a modo de ejemplo: El Gini en el Censo del año 1995 fue de 0.7 y para el año 2000, 0.8479. Esto indica una alta acumulación de la tierra en pocos propietarios. (Rodríguez Castillo, 2010, pág. 12). Este hecho no ha pasado inadvertido al interior del estado de hecho la concentración inequitativa de la tierra ha sido objeto de innumerables reforma agrarias que en muy poco y nada han mejorado esta inequidad. Más bien trataron buscarón mantener la jerarquía de la diferencia dentro de unos límites entre comillas aceptables.

Muy a pesar de los intentos de reforma agraria; en los años noventa, el fenómeno de la desigualdad y la exclusión histórica se exacerbó. La guerrilla empezó a tomar control de gran parte del territorio y hace sentir su presencia armada y política de forma creciente comprometiendo la administración de Belisario Betancur, Virgilio Barco, Cesar Gaviria, Ernesto Samper, y Andrés Pastrana. Entre tanto la presión ejercida sobre el territorio por la insurgencia impulsa el desarrollo de la contrainsurgencia y las dos ven florecer sus intereses gracias a la bonanza del narcotráfico. Estas tres situaciones se conjugan para generar uno de los procesos más dolorosos de desigualdad y exclusión en la historia colombiana.

DE LA DESIGUALDAD A LA EXCLUSIÓN PARA MUJERES

En Colombia no se han cumplido las promesas de la modernidad. Dado que una de las principales promesas giraba en torno a la libertad, la igualdad y el ejercicio de la ciudadanía como principios emancipatorios. Ahora bien, una de las expresiones de la concreción de estas promesas se relaciona con el respeto de los derechos humanos sean estos derechos civiles y políticos, sociales y económicos, o derechos culturales y post materiales. Y quienes han sufrido con mayor rigor la promesa han sido campesinos y sus familias quienes con ocasión del conflicto armado interno colombiano empezaron a pasar de forma lenta, ascendente, silenciosa, violenta y anónima de la desigualdad a la exclusión.

El conflicto interno generó masacres de campesinos por parte de grupos armados al margen de la ley, actores estatales y narcotraficantes. Los campesinos y

pequeños propietarios sufrieron despojo de sus tierras como consecuencia del conflicto armado interno; se calcula que las tierras despojadas y abandonadas se estiman entre 2.000 y 6.000 hectáreas. Ello resulta escandaloso por cuanto en manos de particulares la tierra cultivable corresponde a la cifra de 76.859.588 hectáreas, es decir, que el 8.8 % de toda la tierra cultivable cambió de dueño en el peor de los casos mediante masacres, torturas, desaparición forzada, secuestro, asesinatos, fraude judicial, y fraude administrativo sobre campesinos a quienes el estado debía garantizar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Las cifras sobre las graves vulneraciones a los derechos humanos son escalofrantes. Aunque no hay claridad sobre las cifras. Es de tal magnitud el problema que desconocemos el número total de víctimas y por su puesto cuánto debe invertir el estado en repararlas. El estado así lo reconoce una vez promulgada la Ley de Víctimas y Restitución de tierras del año 2011, cuando ordenó dentro del texto de la ley la expedición en los seis meses siguientes de un documento CONPES en el que se estableciera el plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448. La elaboración de este documento le correspondía a cuatro entidades claves del estado el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Justicia y Derecho y el Departamento Administrativo para la prosperidad social. El documento CONPES 3712 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) es un documento emitido por el gobierno nacional. En este documento al asumir el tema de las víctimas se reconoce el desconocimiento del universo de víctimas del conflicto interno armado. De todas y

a pesar de la ausencia de precisión fijo el número de hechos victimizantes en 830.000. Este dato es una prueba del desconocimiento por parte del estado sobre la cifras reales, porque, cada hecho victimizantes puede incluir una, cinco o veinte víctimas. Del total de hechos victimizantes 830.000 un importante rubro 618.000, corresponden a desplazamiento forzado y 14.000 hechos victimizantes relacionado con delitos contra la libertad sexual (Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal, 2011, pág. 38). La estadística no arroja datos sobre el número de mujeres víctimas pero sí establece la tipología de hechos victimizantes entre ellos: homicidios, desaparición forzada, lesiones permanentes, secuestro, lesiones no permanentes, tortura, reclutamiento de menores y los ya citados delitos contra la libertad e integridad sexual. Estas cifras gruesas no permiten establecer el nivel de afectación que sufren las mujeres cabeza de familia en Colombia; sin embargo, en el año 2012 un nuevo CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2012) precisó mejor los datos y estableció:

El 50 % de las víctimas registradas son mujeres, el 49.8 son hombres y el 0.2 % se reporta como indefinido por la calidad de la información. La afectación de las mujeres de acuerdo con la caracterización de las mujeres se da en la siguiente proporción: el 47.3 % es víctima de homicidio, el 47 % lo son de desaparición forzada y el 36.3 % de víctimas del secuestro a mujeres (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2012)

La información se mejora con la base de datos del Registro único de Población Desplazada según esta entidad:

El 53 % de las víctimas de desplazamiento forzado son mujeres. Adicionalmente, existe un 39.8 % de jefatura femenina en los hogares de población desplazada....sobre la violencia sexual, se observa que es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano. No existen cifras unificadas este hecho ni sobre la magnitud del subregistro...la ausencia de denuncia ha dificultado la consolidación debido a temas de seguridad, protección, e incluso de atención y asuntos socioculturales. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2012)

Del año 2012 hasta la fecha el panorama de las cifras ha mejorado. La ley 1448 de 2011 estableció la creación de Unidad Especial para la Atención y Reparación a las víctimas. Esta entidad como su nombre lo indica debe saber sobre el universo de víctimas según esta entidad a través de Sistema Nacional de Atención y Reparación de integral a las Víctimas el reporte total de víctimas a marzo de 2014 es de 6.231.617 de esta población 3.094.553 corresponde a mujeres, es decir, el 49.65 % y 618 víctimas a la población LGBTI. Estas cifras hacen pensar en la dimensión del problema porque además de ser víctimas sufrieron múltiples afectaciones: desplazamiento (5.468.366), pérdida de bienes, abandono o despojo forzado de tierras(7.169), actos terroristas, combates, hostigamientos, amenaza(144,443), delitos contra la libertad e integridad sexual (4.327), desaparición forzada (98.106), homicidio (711.216), minas antipersonas(10.714), pérdida de bienes muebles e inmuebles(76.899), secuestro (32.169), tortura (6.816), vinculación al conflicto de

niños niñas y adolescentes (6.922). (Unida para la Atención y Reparación a las víctimas, 2014)

Las estadísticas presentan un esclarecedor panorama que nos invita a pensar qué clase de ciudadanía se ha venido forjando en Colombia desde 1985 hasta 2014 precisamente porque la Ley 1448 estableció que las víctimas dentro de este periodo serían objeto de reparación simbólica o de medidas de reparación, indemnización, restitución, no repetición y satisfacción. En efecto la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras alentó a las víctimas para hacerse parte del registro. Lo que permite establecer así sea de forma imprecisa los tipos de vulneración de los derechos ciudadanos de las mujeres con ocasión del conflicto interno

DE LA EXCLUSIÓN A LA DESIGUALDAD PARA LOS VICTIMARIOS

Durante la administración del presidente Uribe el gobierno nacional adelantó un proceso de paz con la contra insurgencia Colombiana. Como consecuencia de estos acuerdos el gobierno Colombiano en el año 2005 expidió una ley denominada Verdad, justicia y Paz. Esta ley fue ideada dentro del marco de justicia transicional concediendo beneficios jurídicos a los miembros de la AUC (luego a las FARC), que dejaran las armas y se sometieran a un proceso judicial en el que entregarían la verdad sobre los delitos cometidos con ocasión de su pertenencia al grupo armado, repararían a las víctimas y de manera seria contribuyesen al desmantelamiento de los grupos de autodefensas. A cambio las autodefensas participarán de un proceso judicial y recibirán un castigo penal mediante sentencia que será cambiada por una

pena alternativa entre cinco y ocho años de cárcel independiente del número de víctimas y hechos victimizantes.

Respecto a al sometimiento a la justicia del año 2005 al 2014 las sentencias han sido más bien escasas o muy pocas. La contribución a la verdad casi nula(porque los principales cabecillas fueron extraditados a los Estados Unidos), y la reparación a cargo de los victimarios prácticamente inexistente. Y los para militares a finales de 2014 ya podrán solicitar su libertad por penas cumplidas que no pueden exceder los ocho años de cárcel.

DE LA EXCLUSIÓN A LA DESIGUALDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Se trata de tercer movimiento contrario al inicial, es decir, en retorno de las víctimas sobre de mujeres al estado en que se encontraban antes de la perturbación y afectación a la vida, seguridad, tranquilidad, y el restablecimiento de sus derechos civiles y políticos, sociales y económicos, y culturales para las comunidades afectados por el conflicto interno. Y también como ya se observó, el paso de los victimarios, a la pirámide de la desigualdad, a nombre de la verdad, la justicia y la paz. Esperaría cualquier observador neutral en sana lógica que la atención del estado se debía centrar en las víctimas; sin embargo, contrario a la lógica se centró en el restablecimiento de los victimarios.

La pregunta a formular es: Sí, el proyecto de la modernidad en Colombia no logró, garantizar el derecho el respecto de los derechos humanos a las mujeres cabeza de hogar víctimas del conflicto interno. Qué tipo de justicia está impulsando el

estado colombiano para sus ciudadanos? Realmente ofrece el estado la posibilidad de una vida buena, cuando, se le niega el derecho efectivo a la justicia, a la verdad y su reinserción productiva? En el fondo la pregunta es por el futuro del ciudadano víctima del conflicto. Porque el victimario ya tiene resuelto su problema.

Los caminos de solución al conflicto interno

De las estadísticas expuestas se aprecia que las mujeres cabeza de familia representan el cincuenta (50) % del universo de víctimas son ellas quienes han venido sufriendo las consecuencias del conflicto interno, porque en Colombia, en zonas rurales el ingreso al aparato económico de la mujer y su familia se lograba principalmente a través del hombre. Además son ellas quienes han asumido la responsabilidad por los hijos del conflicto, los abuelos, padres y madres de su núcleo familiar más cercano.

Además de responder por su familia. Ahora debe hacerse parte dentro de un proceso penal en calidad de víctima y para acometer este propósito tiene que desplazarse la mayoría de las veces fuera del territorio donde se desarrollaba su vida familiar, sus relaciones económicas, recreativas, educativas y culturales en su condición de víctima de amenazas, despojo, abandono y delitos contra su integridad y la de su familia. De este modo, el 50% de las víctimas mujeres, fue arrojado a su propia suerte desde el mismo momento en que el gobierno nacional pensó en pasar a los excluidos catalogados por el discurso de verdad en términos de Boaventura como delincuentes, al de colaboradores del proceso de reconciliación nacional,

mediante el sometimiento de quienes antes delinquían (y en muchos casos siguen delinquiendo) y ahora estarán en el sistema de la diferencia. Entre tanto las mujeres cabeza de familia están abandonadas a su suerte porque los beneficios son para los victimarios, no para las víctimas, y ello se expresa en el tortuoso camino que este grupo poblacional ha tenido que andar para lograr sus derechos humanos de primera generación además de tener que enfrentar “un sistema judicial hiper complejo” (Boaventura S. , 2001, pág. 176) que enreda las cosas a tal punto que la víctima renuncia a reclamar: verdad y justicia: y decide mejor responde por su familia.

Las mujeres cabeza de familia y su lucha por la verdad y la reparación ante los victimarios

Un detalle que deja ver el estado de indefensión de las víctimas se relaciona con el hecho que los jueces de Justicia y Paz, eran pocos y se ubicaban en Bogotá y dos o tres capitales obligando a las mujeres víctimas a incurrir en gastos de transporte, alojamiento, alimentación para hacerse presentes como víctimas dentro del incidente de reparación integral una vez que el indiciado aceptara cargos y se preparara para reingresar a la jerarquía de la diferencia en tanto que la víctima seguirá en la exclusión bajo el calificativo de desplazado.

Hay que tener muchísimo valor para ver cara a cara al victimario y preguntarle por sus familiares fallecidos y solicitar la reparación de los daños causados, arrimar las pruebas o esperar la sentencia condenatoria que en muchos casos no llegó a buen

término como en el caso “Alias el Loro o Wilson Salazar” primer condenado por los jueces de Justicia y Paz y luego absuelto por la Corte Suprema de Justicia, porque los delitos por los que fue condenado no ocurrieron con ocasión de su pertenencia al grupo paramilitar.

Las mujeres cabeza de familia y su lucha por la vida, seguridad y tranquilidad

Una vez las mujeres cabeza de familia se presentan a reclamar el derecho a la verdad y la indemnización por sus familiares; gran números de ellas. fueron amenazadas, muertas o desaparecidos por los victimarios. Este es el caso de María Izquierdo a modo de ejemplo. La vulneración a sus derechos civiles fue de tal naturaleza que se vieron obligadas las mujeres a recurrir al mecanismo constitucional de tutela para reclamar al estado Colombiano la protección efectiva del derecho a la vida, la seguridad y, tranquilidad en razón de los graves riesgos que corrían por la ausencia de programas que las protegieran en calidad de víctimas y testigos de graves violaciones al derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Así las cosas la Corte Constitucional mediante la sentencia de T-496 de 2008, ordenó al gobierno nacional al expedición de medidas de urgencia para la protección de las mujeres cabeza de hogar víctimas del conflicto armado. Posteriormente el gobierno nacional expediría el Decreto 1737 para la protección de víctimas y testigos de la Ley 975 de 2005, también llamada Ley de Justicia y Paz. Este ejemplo de la tutela T-496 es revelador de la ausencia de preocupación del estado por sus ciudadanas mujeres. Les correspondió luchar por sus derecho a 150

mujeres en representación de diversas organizaciones de víctimas a nivel nacional. Esta acción de tutela se convierte en mecanismo de presión que obligó al gobierno nacional entre otras causas a expedir el decreto 1737 de 2010 que busca minimizar los riesgos de la población reclamante en general y es una prueba del abandono estatal a las mujeres víctimas del conflicto armado desde el año 2005 al 2010 fecha de expedición del decreto 1737. Todas estas situaciones no son otra cosa que la expresión de mecanismos de exclusión de factuales Ello se considera en un verdadero mecanismo de exclusión en el que muchas mujeres pagaron con el máximo grado a que la exclusión a que se puede llegar: “la muerte” (Boaventura D. , 2003). Y de otra parte en ellas se conjuga un fenómeno mixto de desigualdad y exclusión, por el hecho de ser mujeres, muchas de ellas fueron sometidas al máximo grado de desigualdad, es decir, a la esclavitud como víctimas del conflicto. Así lo determino el Auto 092, de la Corte Constitucional en el que establece diez situaciones en las que la mujeres fueron sometidas con ocasión del conflicto interno a esclavitud sexual, esclavitud en labores domésticas, a ser botín de guerra y ahora que el victimario se entregan a las autoridades Colombianas el mismo victimario les decreta la muerte.

El último capítulo de este drama tiene lugar en año 2011. El I gobierno nacional expidió la ley de Víctimas y restitución de tierras o Ley 1448. Esta ley se convierte en el reconocimiento del gobierno nacional del fracaso de la Ley de Verdad Justicia y Paz. Los victimarios no repararon a las víctimas.

Como consecuencia de la no reparación por quienes estaban llamado a cumplir en primera fila con la palabra dada a los jueces de Justicia y Paz. El estado Colombiano

tuvo que entrar a reparar a las víctimas invocando el principio de solidaridad del artículo 90 de la CP durante el gobierno Santo se aprobó la ley de Víctimas y Restitución de Tierras en el que se estableció que la responsabilidad por los daños causados a las víctimas sería asumida no por los victimarios sino por toda la sociedad combina. Esta ley ofrece a las mujeres cabeza de familia medidas de reparación, restitución, indemnización, satisfacción y no repetición. Concretamente esta ley habla de enfoque diferencial asignando un procedimiento especial para las mujeres cabeza de familia quienes recibirán una indemnización igual a la que recibirá cualquier otra víctima que no haya sufrido afectaciones por esclavitud o violencia sexual lo que resulta en cierta medida contradictorio. Después de manejar un discurso de la diferencia mete a la mujer cabeza de familia al momento de la indemnización dentro del saco de la igualdad con lo que el discurso del enfoque diferencial no es más que retórica. Finalmente tendremos un modelo de ciudadanía centrado más en el principio de la igualdad que en el de la diferencia. Un modelo de ciudadanía centrado en la idea de una vida buena en términos de Paul Ricoer quien considero lo justo como elemento definitivo de la vida social y que no se hace presente para la mujer víctima del conflicto armado en Colombia cuando menos en el corto plazo y no precisamente dentro del marco de la Ley de Víctimas y Restitución de tierras. Por lo que tendremos que contarnos con una ciudadanía retórica, aplazada, centrada en una justicia distributiva(cuarenta salarios mínimos legales vigentes), pero ciega, para el reconocimiento de diferencia y la participación efectiva de la mujer en la construcción de na nueva ciudadanía para la paz en medio del conflicto.

Bibliografía

Álvarez , G. (17 de Mayo de 2012). Colombia País Rural. *Portafolio*.

Boaventura, D. (2003). *La Caida del Angelus Novus*. Bogotá: Ilsa.

Boaventura, S. (2001). *Ciudadannía y Derechos humanos*. Medellín: Pregón Ltda.

Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal. (2011). *CONPES*. Bogotá.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2012). *CONPES*. Bogotá.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas. (25 de 3 de 2014). *Red Nacional de Información al Servicio de las Víctimas (RNI)*. Recuperado el 25 de 03 de 2014, de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>